



Cobro en USD



Una SRL va a facturar un servicio a Perú. La empresa le va a pagar USD 600, ¿puede cobrarlo en su cuenta en USD o debe liquidar esos USD en un tiempo determinado y pasarlos a pesos?

La Comunicación A N° 6770 del B.C.R.A. establece que los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios. Esto debe realizarse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

Esta disposición alcanza a todos los exportadores de servicios, incluyendo sectores tales como consultoría, turismo, diseño, entre otros.